admiti por estar pendiente la querella que contra ellos se dio en
el consejo de Cruzada para que la siga ante el Corregidor como lecon
donga y por la culpa que resulta deste processo contra los dichos don pedro
muñoz de cotalora don fran.co muñoz don pedro muñoz Griciño don gonçalo
muñoz giron don diego lopez calado don Jorge perez calado don cosme picon
Juan picon pedro marin a.lo martinez Juan perez cacho don zalons
torrecilla cordellate diego de mendoça pedro lopez rastre luis picon fran.co
crespo Juan de torres clavo del dicho don pedro muñoz Griciño francisco
sanchez sumayora pedro gomez lis debo de condenar y condeno a que
en qualquiera parte y lugar destos reynos y señorios que pudieren
ser avidos sean presos y traydos a la cara del estado de donde se an
sacados los dichos don pedro muñoz de cotalora don fran.co muñoz don
pedro muñoz Griciño don gonçalo muñoz giron en mulas con los degredos
que manifiesten sus delitos y traydos por las calles publicas de
esta villa llevados a la plaça della donde estuviere puesto y tablado una
cara de rodezuelo y en el lescorte la cabeças = y los dichos don
lopez calado don Jorge perez calado don cosme picon y Juan picon se ahor
cados en la forma ordinaria de justicia y traydos por las mismas calles
se an llevados a la dicha plaça donde estuviere puesta una horca y dellas cen
sorcados hasta que naturalmente mueran = mas condeno a el
don fran.co muñoz muñoz en perdimiento de todos sus bienes
a los dichos don pedro muñoz de cotalora don pedro muñoz Griciño don
gonçalo muñoz giron cosme picon Juan picon don diego lopez calado don
Jorge perez calero en la mitad de todos sus bienes todas las a
plicaciones para la camara y fisco de su magd = mas condeno a
los dichos don pedro muñoz de cotalora don diego lopez calado
en doze mill ducados a ambos juntos y a cada uno dellos y en solidum que
den a la dicha doña petronila ximenez en quien estimo las daños
que se le an seguido por la muerte del dicho su marido = y a los dichos don
gonçalo muñoz giron Jorge perez calado y cada uno dellos y en solidum
en quatro mill ducados que den al dicho Juan de pareja por la m.te
de Juan de pareja su hijo y en caso que las condenaciones de doze mill y
quatro mill ducados no se puedan cobrar de los susodichos en dinero
presente, o frutos en dineros se cobren de los quatro nombrados
y de los dichos don fran.co muñoz muñoz y don pedro muñoz Griciño de
todos seis o de cada uno dellos con reservacion de cobrar lo que no
ubiere pagado por otro o otros, mas condeno a los dichos cosme picon
y Juan picon don fran.co muñoz muñoz y a cada uno dellos y en solidum en seis mil
ducados que den a los dichos a.lo miñano don Rodrigo carreño don fran.co
Regal por la m.te del dicho don Rodrigo miñano = y a los dichos pedro Re